



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 06

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Desarrollo, Uso y Aplicación de la Tecnología y la Inteligencia Artificial en la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes”*.

Que el Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, sienta las bases para una transformación productiva sustentada en el conocimiento, concibiendo la transformación digital como un motor de oportunidades e igualdad. Este enfoque busca consolidar una sociedad del conocimiento a través de la democratización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el impulso a la ciencia abierta para garantizar el acceso a resultados de investigación financiados con recursos públicos y, en desarrollo del plan, la generación de oportunidades para el aprovechamiento, implementación y democratización de la Inteligencia Artificial (IA).

Que el documento CONPES 4144 de 2025 establece la Política Nacional de Inteligencia Artificial, orientada a *“generar las capacidades para la investigación, desarrollo, adopción y aprovechamiento ético y sostenible de sistemas de IA”*, fortaleciendo la infraestructura tecnológica, la I+D+i, así como la formación de talento humano en el uso ético y socialmente responsable de estas tecnologías.

Que organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos —OCDE— y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO— han establecido orientaciones dirigidas a promover una inteligencia artificial centrada en el ser humano, respetuosa de los derechos, ética, inclusiva, transparente y socialmente responsable.

Que, en línea con dicho marco, la UNESCO (2025), en el documento “Colombia: Metodología de evaluación del estadio de preparación (RAM)”, recomienda explícitamente el “Fortalecimiento de la oferta pública y privada de capacitación y certificación en IA”, la “Actualización de los currículos educativos para incluir capacidades técnicas y éticas de la IA” y “Fortalecer la formación y el acceso abierto a conocimiento sobre IA para toda la población”.

Que la Universidad del Magdalena, en su marco institucional de planeación y desarrollo, reconoce la transformación digital, la innovación, la inclusión, la sostenibilidad y la formación pertinente como ejes fundamentales de su fortalecimiento académico y de su compromiso con el territorio.

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena establece la transformación digital como un compromiso institucional y orienta el fortalecimiento de las capacidades académicas, investigativas, administrativas y tecnológicas de la Institución.

Que el Plan de Desarrollo Universitario “Unimagdalena Comprometida 2020-2030” y el Plan de Gestión Rectoral 2024-2028 orientan la gestión universitaria hacia la transformación digital, la innovación y la sostenibilidad tecnológica, reconociendo la inteligencia artificial como una herramienta estratégica para fortalecer la calidad, la investigación, la inclusión y la gestión institucional.

Que el Consejo Superior, mediante Acta No. 2 de 2025, debatió, estudió y viabilizó la estrategia institucional ALUNA.IA, orientada al desarrollo ético, responsable e interdisciplinario de la Inteligencia Artificial en la Universidad del Magdalena, la cual expresa una visión institucional propia para orientar el desarrollo y uso de la inteligencia artificial desde una perspectiva ética, intercultural, territorial y comprometida con la vida, el conocimiento, la inclusión, la innovación y la soberanía científica y tecnológica.

Que se hace necesario adoptar una política institucional que oriente, de manera integral, flexible, progresiva y articulada, el desarrollo, uso y aplicación de la inteligencia artificial en la Universidad del Magdalena, de tal forma que su incorporación se realice en armonía con la autonomía universitaria, la misión institucional, las funciones misionales y las transformaciones contemporáneas de la educación superior.

Que, en un ejercicio de coherencia institucional y transparencia, la elaboración del presente Acuerdo Superior ha contado con el apoyo de herramientas de inteligencia artificial generativa, bajo la estricta supervisión, autoría y validación humana del equipo directivo, académico y asesor, en línea con los principios de la estrategia ALUNA.IA y las recomendaciones internacionales.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, conforme sesión que obra en Acta No.01 de 2026, estudió el proyecto de Política Institucional de Inteligencia Artificial, en el marco de sus competencias, y en dicho escenario los consejeros académicos presentaron observaciones, recomendaciones y aportes orientados a su fortalecimiento, ajuste y armonización con las funciones misionales, el modelo educativo institucional y las apuestas estratégicas de la Universidad.

Que en virtud del artículo 33, numeral 7, del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 16 de 2023), es función del Consejo Superior “Fijar las políticas, reglamentación y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Universidad (...)”

En mérito de lo anterior,

ACUERDA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Institucional de Inteligencia Artificial de la Universidad del Magdalena, con el fin de establecer el marco general que oriente su desarrollo, incorporación, uso y aplicación en los procesos académicos, investigativos, de extensión y administrativos de la Institución.

Artículo 2. Finalidad. La Política Institucional de Inteligencia Artificial de la Universidad del Magdalena tiene como finalidad orientar la incorporación progresiva, ética, crítica, transparente,

pertinente e innovadora de la inteligencia artificial en la vida universitaria, en coherencia con la autonomía universitaria, el Estatuto General, la estrategia ALUNA IA y el compromiso institucional con el bienestar humano, la transformación social, la sostenibilidad ambiental, la inclusión y el desarrollo territorial.

Así mismo, esta política busca fortalecer las capacidades institucionales necesarias para que la Universidad aproveche responsablemente las oportunidades derivadas de estas tecnologías, prevenga y gestione sus riesgos, promueva su apropiación social y contribuya a la formación de ciudadanos, profesionales, docentes, investigadores, egresados, servidores y comunidades capaces de interactuar con la inteligencia artificial de manera crítica, ética, pertinente y transformadora.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. La presente política será aplicable a los miembros de la comunidad universitaria, así como a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en nombre de la Universidad del Magdalena o en articulación con ella, cuando, en el marco de sus funciones académicas, investigativas, administrativas, contractuales o de extensión, involucren el desarrollo, la incorporación, el uso o la aplicación de sistemas de inteligencia artificial. Todo esto comprende, entre otros, los procesos de enseñanza y aprendizaje, evaluación, creación y circulación de contenidos, investigación, innovación, transferencia de conocimiento, proyección social, gestión administrativa y relacionamiento con el entorno, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de dirección y de las demás normas institucionales que resulten aplicables.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Inteligencia Artificial (IA):** conjunto de tecnologías, sistemas o modelos computacionales que, a partir de datos o información de entrada, generan resultados como predicciones, clasificaciones, recomendaciones, decisiones o contenidos, y que pueden apoyar o automatizar determinadas tareas en contextos académicos, científicos, administrativos o sociales.
2. **Sistema de IA:** conjunto de herramientas, modelos, aplicaciones, plataformas o desarrollos tecnológicos que incorporan inteligencia artificial para cumplir funciones específicas en contextos académicos, investigativos, administrativos o de extensión.
3. **IA generativa:** categoría de inteligencia artificial capaz de producir contenidos nuevos o derivados, tales como textos, imágenes, audios, videos, código u otras formas de expresión digital, a partir de instrucciones, datos o patrones de entrenamiento.
4. **Riesgo algorítmico:** probabilidad de que el diseño, implementación o uso de un sistema de inteligencia artificial genere impactos negativos, errores, sesgos, afectaciones éticas, sociales, ambientales, académicas o institucionales sobre personas, procesos o entornos.
5. **Datos sensibles:** información cuyo tratamiento puede afectar la intimidad, la dignidad, la libertad o los derechos fundamentales de las personas, de conformidad con la legislación vigente y las normas institucionales aplicables.
6. **Uso de la inteligencia artificial:** aplicación de sistemas de IA como herramienta de apoyo en actividades académicas, investigativas, administrativas o de extensión, sin sustituir la responsabilidad humana sobre los resultados, decisiones, contenidos o actuaciones derivadas de su utilización.

TÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Principios. La Política Institucional de Inteligencia Artificial de la Universidad del Magdalena se fundamenta en los principios establecidos en el Estatuto General y se orienta, además, por los siguientes principios:

1. **Tecnología al servicio de la vida (ALUNA IA).** La inteligencia artificial deberá orientarse al bienestar humano, social y ambiental, al fortalecimiento de las capacidades de las personas y las comunidades, y a la promoción de usos tecnológicos que contribuyan a la transformación positiva del territorio.
2. **Interculturalidad y diálogo de saberes.** La Universidad promoverá la integración respetuosa y colaborativa entre el conocimiento científico, los saberes ancestrales, comunitarios y las diversas expresiones culturales del territorio en el desarrollo, análisis, apropiación y uso de la inteligencia artificial.
3. **Centralidad del ser humano.** En toda aplicación institucional de la inteligencia artificial prevalecerán la dignidad humana, el juicio crítico, la deliberación ética y la responsabilidad de las personas sobre los resultados y decisiones derivadas del uso de estas tecnologías.
4. **Uso ético y responsable.** La inteligencia artificial deberá emplearse de manera transparente, responsable y acorde con principios éticos, reconociendo sus alcances, limitaciones, riesgos y posibles impactos en la comunidad universitaria y en la sociedad.
5. **Autonomía académica.** El uso de la inteligencia artificial respetará la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, así como la autonomía universitaria y la capacidad de las distintas unidades académicas para definir sus orientaciones pedagógicas y científicas.
6. **Inclusión y accesibilidad progresiva.** La Universidad promoverá el acceso equitativo a las tecnologías de inteligencia artificial, de manera gradual y contextualizada, procurando reducir brechas y evitar nuevas formas de exclusión.
7. **Sostenibilidad ambiental.** La incorporación de la inteligencia artificial deberá considerar su impacto ambiental y energético, promoviendo prácticas responsables y soluciones tecnológicas orientadas a la sostenibilidad.
8. **Adaptación y mejora continua.** La política institucional de inteligencia artificial tendrá carácter dinámico y evolutivo, de modo que pueda ajustarse a los cambios tecnológicos, normativos, académicos e institucionales que se presenten.

TÍTULO III. LINEAMIENTOS GENERALES DE APLICACIÓN

Capítulo I. Docencia y formación

Artículo 6. Uso de la inteligencia artificial en los procesos formativos. La inteligencia artificial podrá ser utilizada como herramienta de apoyo en los procesos formativos de la Universidad del Magdalena, orientada a fortalecer el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas, la autonomía intelectual, la innovación y la capacidad de aprendizaje de los estudiantes.

Su utilización deberá contribuir al desarrollo de las competencias propias de cada proceso educativo y, en ningún caso, podrá sustituirlas, desvirtuarlas o reemplazar el esfuerzo formativo

que corresponde al estudiante, ni el acompañamiento pedagógico, la mediación académica y la orientación que corresponden al profesor.

La Universidad promoverá una comprensión de la inteligencia artificial como herramienta de apoyo al aprendizaje, no como sustituto del juicio humano, de la reflexión académica, de la argumentación propia ni de la construcción auténtica del conocimiento.

Artículo 7. Autonomía docente y orientaciones pedagógicas. El docente, en ejercicio de su autonomía académica y de la libertad de cátedra, definirá los criterios para el uso de la inteligencia artificial en sus asignaturas, cursos, actividades y estrategias pedagógicas, en coherencia con los objetivos de formación, los resultados de aprendizaje y las competencias que se busque desarrollar.

En este marco, podrá establecer lineamientos sobre el uso permitido, condicionado, restringido o no autorizado de estas herramientas en actividades académicas, evaluativas, investigativas o creativas, siempre que ello responda a criterios pedagógicos razonables, a la naturaleza de la formación y a la protección de la autenticidad del aprendizaje.

Los docentes contarán con acompañamiento institucional para la construcción de orientaciones pedagógicas para el uso pertinente de la inteligencia artificial, de manera que su incorporación contribuya a la innovación educativa, sin afectar la calidad, la rigurosidad ni la integridad académica.

Artículo 8. Evaluación del aprendizaje e integridad académica. El proceso de evaluación del aprendizaje deberá garantizar la autenticidad de las competencias, conocimientos, habilidades y desempeños desarrollados por el estudiante, incluso en contextos en los que se autorice o se incorpore el uso de herramientas de inteligencia artificial.

Para tal efecto, los docentes podrán diseñar estrategias de evaluación que regulen el uso de la inteligencia artificial, incluyendo actividades, pruebas, ejercicios, sustentaciones o producciones académicas en las que se limite, condicione o restrinja su utilización, cuando ello resulte necesario para verificar el aprendizaje real, la originalidad, la argumentación, la comprensión conceptual o la capacidad de aplicación autónoma del conocimiento.

El uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades evaluativas deberá ser transparente y ajustarse a las reglas previamente definidas por el profesor o por la unidad académica correspondiente. En todos los casos, el estudiante será responsable del contenido que presente, de su veracidad, coherencia, pertinencia y ajuste a las exigencias de la actividad académica.

Artículo 9. Creación de contenidos y uso responsable en el ámbito académico. El uso de inteligencia artificial en la elaboración de trabajos, informes, presentaciones, materiales, productos académicos o cualquier otro contenido derivado de actividades formativas deberá realizarse de manera ética y responsable, respetando la autoría, la propiedad intelectual, las fuentes de información, la integridad académica y los derechos de terceros.

La Universidad promoverá lineamientos institucionales para el uso adecuado de estas herramientas en la producción académica, orientados a prevenir prácticas indebidas, favorecer la transparencia, proteger la creación intelectual y fortalecer la integridad de los procesos formativos. El uso de estas herramientas no exime al estudiante ni al docente de la obligación de revisar, validar, contextualizar, complementar o corregir los contenidos generados o asistidos por

estas tecnologías, ni de responder por la calidad, pertinencia y confiabilidad de los productos resultantes.

Artículo 10. Transparencia y citación del uso de inteligencia artificial en actividades académicas. El uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades académicas deberá ser declarado cuando contribuya de manera significativa a la elaboración, estructuración, transformación, redacción, traducción, síntesis, análisis o presentación de contenidos.

La Universidad establecerá lineamientos institucionales para la citación, el reconocimiento y la trazabilidad del uso de estas herramientas, en coherencia con las buenas prácticas académicas, los criterios de integridad, las disposiciones sobre propiedad intelectual y las normas de publicación, sustentación o presentación de trabajos.

La declaración del uso de la inteligencia artificial no sustituye la responsabilidad académica, ética y autoral de quien presenta el trabajo o producto correspondiente, ni implica traslado alguno de responsabilidad a la herramienta empleada.

Artículo 11. Recursos educativos, contenidos institucionales y repositorios. La institución promoverá el desarrollo, adaptación y uso de recursos educativos apoyados en inteligencia artificial, siempre que estos contribuyan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la accesibilidad, a la innovación pedagógica y a la democratización del conocimiento.

Así mismo, promoverá la consolidación y fortalecimiento de repositorios institucionales, bancos de contenidos, sistemas de circulación del conocimiento y demás mecanismos que faciliten el acceso, la preservación, la consulta y el aprovechamiento académico y científico de los recursos generados, de conformidad con la normativa sobre derechos de autor, propiedad intelectual, datos y transparencia. La incorporación de inteligencia artificial en estos recursos y repositorios deberá orientarse por criterios de calidad, confiabilidad, pertinencia, acceso responsable, actualización y adecuado uso institucional.

Artículo 12. Formación y alfabetización en inteligencia artificial. La Universidad promoverá la incorporación progresiva de la inteligencia artificial en los procesos formativos, orientada al desarrollo de competencias para su uso crítico, ético, responsable y pertinente.

Dicha incorporación se realizará de manera transversal e interdisciplinaria, integrando contenidos, experiencias y reflexiones relacionadas con la inteligencia artificial en los desarrollos curriculares de las distintas áreas del conocimiento, de acuerdo con las particularidades de cada programa académico y con el fin de evitar que los estudiantes queden rezagados frente a las transformaciones contemporáneas de sus campos profesionales y disciplinares.

La alfabetización en inteligencia artificial deberá incluir, entre otros aspectos, la comprensión de sus potencialidades, limitaciones, riesgos, impactos sociales y ambientales, criterios de uso transparente, valoración crítica de los resultados que produce y reconocimiento de sus implicaciones éticas y profesionales.

Artículo 13. Formación de profesores en inteligencia artificial para procesos educativos. Desde la institución se promoverá el desarrollo de capacidades en los profesores para el uso pedagógico, crítico, ético e innovador de la inteligencia artificial en los procesos educativos.

Esta formación estará orientada al fortalecimiento de las prácticas de enseñanza, la evaluación, el diseño de experiencias de aprendizaje, la creación de contenidos, la innovación didáctica y la incorporación pertinente de estas tecnologías en los diferentes contextos disciplinares y profesionales. Además, se fomentará que la formación en estos temas contribuya no solo al uso instrumental de la tecnología, sino también a la comprensión de sus implicaciones éticas, pedagógicas, sociales, culturales y disciplinarias, desde un enfoque integral.

Artículo 14. Innovación curricular y pertinencia disciplinar. Los programas académicos incorporarán, de manera progresiva, contenidos, enfoques, experiencias o desarrollos relacionados con el uso de la inteligencia artificial en sus respectivos campos disciplinares y profesionales, en coherencia con su naturaleza, objetivos de formación y perfiles de egreso.

Esta incorporación deberá contribuir a la actualización permanente de la formación, al fortalecimiento de la pertinencia académica y profesional, y a asegurar el desarrollo de competencias acordes con las demandas de los contextos científicos, productivos, sociales, tecnológicos y de servicios.

La Universidad promoverá, además, el diseño de cursos, módulos, trayectos formativos, experiencias interdisciplinarias o estrategias transversales orientadas a la innovación, que permitan incorporar el uso adecuado de la inteligencia artificial en áreas como la salud, las ingenierías, las ciencias básicas, las ciencias sociales, la educación, las humanidades, las ciencias empresariales y demás campos del conocimiento.

Capítulo II. Investigación, desarrollo e innovación

Artículo 15. Uso de la inteligencia artificial en investigación. La Universidad promoverá el uso de la inteligencia artificial en la investigación como herramienta para la generación, procesamiento, análisis, interpretación, modelación y visualización de información, así como para el desarrollo de nuevas preguntas, métodos, soluciones y capacidades científicas.

Su utilización deberá realizarse en coherencia con principios éticos, científicos, académicos y de pertinencia, de manera que fortalezca la calidad de la investigación, contribuya a la producción de conocimiento y favorezca el desarrollo tecnológico y la innovación.

El uso de la inteligencia artificial en investigación no sustituirá la responsabilidad intelectual, metodológica y ética de los investigadores, quienes conservarán la obligación de evaluar críticamente sus resultados y responder por la validez, integridad y calidad de los productos derivados.

Artículo 16. Desarrollo de investigación, innovación y nuevas tecnologías en inteligencia artificial. La Universidad fomentará el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación orientados a la aplicación de la inteligencia artificial en distintos campos del conocimiento, incluyendo la generación de nuevas tecnologías, metodologías, plataformas, modelos, prototipos, soluciones y herramientas con impacto académico, científico, social, ambiental o productivo.

Para tal efecto, promoverá convocatorias, incentivos, alianzas, articulaciones y mecanismos de apoyo institucional que impulsen el desarrollo de capacidades propias y la vinculación de la inteligencia artificial a proyectos de investigación aplicada, emprendimiento tecnológico, innovación educativa, transformación digital, bioeconomía, sostenibilidad, salud, industria, territorio y demás ámbitos de interés para la Universidad y la región.

La Universidad procurará que estos desarrollos se orienten por criterios de pertinencia, impacto, calidad científica, ética, innovación y aporte al desarrollo territorial, sin desproteger la investigación básica y fundamental.

Artículo 17. Evaluación ética y enfoque basado en riesgo. Los proyectos que involucren el desarrollo, adquisición, implementación o aplicación de sistemas de inteligencia artificial deberán considerar sus posibles impactos éticos, sociales, ambientales, académicos, culturales e institucionales.

La evaluación institucional de estos proyectos se realizará de manera proporcional al nivel de riesgo e impacto que puedan generar, conforme a los lineamientos que para tal efecto defina la Universidad. Este enfoque permitirá diferenciar entre usos instrumentales de bajo impacto y desarrollos o aplicaciones que, por su alcance, sensibilidad o complejidad, requieran mayores niveles de análisis, acompañamiento o revisión institucional.

La Universidad promoverá una cultura de anticipación, prevención, transparencia y tratamiento de riesgos asociados a la inteligencia artificial, sin imponer cargas innecesarias o desproporcionadas a los procesos de investigación.

Artículo 18. Transparencia, documentación y citación en investigación. El uso de herramientas de inteligencia artificial en procesos de investigación deberá ser transparente, debidamente documentado y citado cuando corresponda, especialmente cuando tales herramientas contribuyan de manera significativa a la generación, organización, análisis, visualización, escritura, traducción, simulación o interpretación de información.

Los investigadores deberán dejar constancia del uso de estas herramientas de acuerdo con las buenas prácticas científicas y académicas, así como con los lineamientos institucionales que se adopten para tal fin.

En todos los casos, los investigadores serán responsables de la validez, integridad, originalidad, consistencia y confiabilidad de los resultados obtenidos y de los productos académicos o científicos que se deriven del uso de inteligencia artificial.

Artículo 19. Líneas estratégicas de investigación en inteligencia artificial. La Universidad promoverá el desarrollo de investigación en inteligencia artificial en diversas áreas del conocimiento, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Ciencias fundamentales y computacionales.
2. Salud y ciencias de la vida.
3. Biodiversidad, sostenibilidad y cambio climático.
4. Sistemas agroalimentarios, agroindustria y bioeconomía.
5. Educación, innovación pedagógica y procesos sociales.
6. Territorio, cultura, patrimonio e interculturalidad.
7. Transformación digital, gestión institucional y servicios.

Estas líneas se desarrollarán de manera flexible y abierta, sin limitar la exploración de nuevas áreas emergentes ni restringir la investigación básica, teórica, experimental o interdisciplinaria que contribuya al avance del conocimiento y al fortalecimiento de las capacidades científicas institucionales.

Artículo 20. Fortalecimiento de capacidades e infraestructura para investigación e innovación. La Universidad promoverá el fortalecimiento progresivo de capacidades científicas, tecnológicas, humanas y de infraestructura necesarias para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, en articulación con actores nacionales e internacionales.

Este fortalecimiento podrá comprender, entre otros aspectos, el desarrollo de talento humano, la adquisición o gestión de herramientas tecnológicas, el acceso a capacidades de cómputo, la articulación con redes de investigación, la cooperación con centros especializados y la consolidación de entornos institucionales que favorezcan la innovación, la experimentación y la producción científica. La Universidad procurará que estas capacidades contribuyan tanto al fortalecimiento de la investigación aplicada como de las ciencias básicas y de los desarrollos interdisciplinarios.

Capítulo II. Extensión y relación con el entorno

Artículo 21. Enfoque territorial y aporte al desarrollo regional. El uso de la inteligencia artificial en la Universidad del Magdalena deberá contribuir al desarrollo sostenible del territorio, al fortalecimiento de las capacidades locales y a la solución de problemáticas regionales, en coherencia con la misión institucional y con el compromiso de la Universidad con el Caribe colombiano.

La incorporación de estas tecnologías en los procesos de extensión deberá orientarse a generar valor social, fortalecer la interacción con el entorno, apoyar la innovación territorial y ampliar las oportunidades de apropiación del conocimiento por parte de comunidades, organizaciones, sectores productivos e instituciones públicas y privadas.

Artículo 22. Interacción con comunidades, interculturalidad y diálogo de saberes. La Universidad promoverá el uso de la inteligencia artificial en procesos de interacción con comunidades, reconociendo la diversidad cultural, la pluralidad de saberes, el diálogo intercultural y la participación de los actores territoriales en la construcción, adaptación y apropiación de soluciones tecnológicas.

En el desarrollo de iniciativas de extensión, innovación social, apropiación del conocimiento o trabajo con comunidades, la inteligencia artificial deberá incorporarse de manera respetuosa, contextualizada y coherente con los principios de ALUNA IA, evitando prácticas extractivas, excluyentes o descontextualizadas.

Artículo 23. Transferencia, apropiación social del conocimiento y uso transparente. La Universidad promoverá la transferencia de conocimiento y la apropiación social de la inteligencia artificial en distintos sectores de la sociedad, facilitando su comprensión, valoración crítica y uso pertinente.

Así mismo, impulsará el desarrollo de estrategias, programas, servicios, laboratorios, proyectos, espacios de formación y experiencias que permitan acercar estas tecnologías a la ciudadanía, a las instituciones y al sector productivo, de manera ética, transparente y responsable.

Las iniciativas de apropiación social en esta materia deberán contribuir a la democratización del conocimiento, a la reducción de brechas, al fortalecimiento de capacidades y a la promoción de una cultura de uso informado, crítico y responsable de la inteligencia artificial.

Artículo 24. Formación permanente de egresados y sociedad. La Universidad promoverá programas de formación permanente, educación continua, actualización profesional y cualificación dirigidos a egresados y a la sociedad en general, con el fin de fortalecer sus competencias para comprender, evaluar y utilizar la inteligencia artificial en sus contextos laborales, profesionales, sociales y productivos.

Estos programas podrán orientarse a distintos niveles de profundidad y especialización, de acuerdo con las necesidades del entorno, y deberán contribuir a la actualización del talento humano, al mejoramiento de la competitividad y al fortalecimiento de la capacidad regional para afrontar los cambios derivados de la transformación tecnológica.

Artículo 25. Desarrollo de capacidades institucionales en el personal administrativo. La Universidad promoverá el fortalecimiento de competencias en inteligencia artificial en el personal administrativo, orientadas a mejorar la eficiencia, la innovación, la calidad y la transparencia de los procesos institucionales.

La formación del personal administrativo en esta materia deberá favorecer una comprensión crítica y responsable de la inteligencia artificial, así como su aplicación pertinente en los procesos de gestión, atención, análisis, organización de información, automatización de tareas y mejoramiento institucional, sin desconocer la importancia del juicio humano, la responsabilidad funcional y la ética en el servicio.

TÍTULO IV. GOBERNANZA INSTITUCIONAL

Artículo 26. Instancia institucional de asesoría en inteligencia artificial. Créase la instancia institucional de coordinación, orientación y asesoría en materia de inteligencia artificial, denominada **GÉNESIS**.

Esta instancia tendrá carácter consultivo y actuará como órgano asesor del Consejo Superior, del Consejo Académico, de la Rectoría, de las Vicerrectorías, de las facultades, de los programas académicos, de los centros, institutos y demás dependencias de la Universidad, en lo relacionado con la incorporación, desarrollo, uso y aplicación de la inteligencia artificial en los procesos universitarios.

GÉNESIS desarrollará sus funciones en coherencia con los principios de la estrategia ALUNA IA y en estrecha articulación con su ecosistema, de manera que contribuya a consolidar una visión institucional integrada, ética, territorial, innovadora e intercultural sobre el uso de la inteligencia artificial.

Artículo 27. Naturaleza. GÉNESIS es una instancia de carácter técnico, consultivo y asesor, orientada a promover el uso ético, transparente, pertinente e innovador de la inteligencia artificial en los procesos académicos, investigativos, administrativos y de extensión de la Universidad.

Sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante y no sustituirán las competencias de las autoridades académicas, administrativas o disciplinarias de la Universidad, ni las funciones propias de los órganos de gobierno y dirección institucional.

Artículo 28. Conformación. GÉNESIS estará conformada por representantes de las Vicerrectorías o sus delegados, directivos académicos o representantes de facultades, docentes, estudiantes y representantes del sector externo, incluyendo actores del sector productivo, social o comunitario.

La Rectoría definirá, mediante acto administrativo, los mecanismos de designación, integración, organización interna y funcionamiento de sus integrantes, procurando que su composición refleje pluralidad, pertinencia técnica, diversidad disciplinar, representación institucional y articulación con el entorno.

Artículo 29. Funciones. Son funciones de GÉNESIS:

1. Asesorar al Consejo Superior, al Consejo Académico, a la Rectoría, a las Vicerreorías, a las facultades y demás dependencias en la incorporación de la inteligencia artificial en los procesos académicos, investigativos, administrativos y de extensión.
2. Orientar el desarrollo institucional en materia de inteligencia artificial, en coherencia con los principios de la estrategia ALUNA IA y con la presente política.
3. Promover el uso ético, transparente, responsable, pertinente e innovador de la inteligencia artificial en la Universidad.
4. Recomendar lineamientos generales para la formación, la investigación, la innovación, la apropiación social, la actualización curricular y la gestión institucional en esta materia.
5. Fomentar la articulación entre la Universidad y el ecosistema externo de innovación, ciencia, tecnología, sector productivo, comunidades y demás actores relevantes en materia de inteligencia artificial.
6. Identificar tendencias, oportunidades, desafíos y riesgos asociados al uso de la inteligencia artificial en la educación superior y en los ámbitos de actuación de la Universidad.

Artículo 30. Articulación institucional. GÉNESIS actuará en articulación con el Consejo Académico, las Vicerreorías, las facultades, los programas académicos, los centros, institutos y demás instancias institucionales, promoviendo la integración de iniciativas, el intercambio de conocimientos y el desarrollo coherente de la política institucional de inteligencia artificial.

Así mismo, facilitará la conexión de la Universidad con el ecosistema de innovación y desarrollo en inteligencia artificial, en el marco de la estrategia ALUNA IA, con el fin de fortalecer alianzas, aprendizajes, cooperación, transferencia de conocimiento y construcción de capacidades compartidas.

Artículo 31. Funcionamiento. GÉNESIS sesionará de manera periódica, conforme a lo establecido en la reglamentación que para tal efecto expida la Rectoría, la cual definirá su periodicidad, mecanismos de convocatoria, reglas básicas de funcionamiento y formas de articulación con las demás dependencias universitarias.

Su funcionamiento no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas, cargos permanentes ni costos adicionales específicos para la Universidad, más allá de los apoyos institucionales razonables que se requieran para su adecuada operación.

Artículo 32. Desarrollo de lineamientos, protocolos e instrumentos. La Rectoría, en articulación con las instancias competentes, adoptará los lineamientos, protocolos, orientaciones e instrumentos necesarios para la implementación de la presente política, tomando como referencia las recomendaciones de GÉNESIS y procurando una incorporación progresiva, pertinente y sostenible de la inteligencia artificial en la Universidad.

Estos desarrollos reglamentarios podrán comprender, entre otros, orientaciones para evaluación, formación docente, uso transparente de herramientas de inteligencia artificial, citación, integridad

académica, investigación, innovación, repositorios, apropiación social y fortalecimiento de capacidades.

Artículo 33. Seguimiento y mejora continua. La Universidad realizará el seguimiento a la implementación de la política institucional de inteligencia artificial, con el fin de evaluar sus avances, identificar oportunidades de mejora, ajustar sus estrategias de incorporación y fortalecer su impacto en las funciones misionales y en la gestión institucional. Este seguimiento se desarrollará en articulación con los mecanismos institucionales de planeación, evaluación, calidad y desarrollo académico existentes, evitando la duplicidad innecesaria de estructuras o procedimientos.

Artículo 34. Actualización de la política. La presente política podrá ser actualizada de manera periódica, de acuerdo con la evolución tecnológica, normativa, institucional, académica y social, a fin de garantizar su pertinencia, flexibilidad y capacidad de respuesta frente a los cambios que se presenten en el entorno.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Implementación progresiva. La implementación de la Política Institucional de Inteligencia Artificial se realizará de manera progresiva, de acuerdo con las capacidades institucionales, las prioridades académicas y administrativas, la disponibilidad de recursos y los lineamientos que para tal efecto defina la Rectoría.

Artículo 36. Desarrollo reglamentario. La Rectoría expedirá los actos administrativos, lineamientos, protocolos e instrumentos necesarios para la implementación y desarrollo de la presente política, en armonía con el Estatuto General, las demás políticas institucionales y las recomendaciones de la instancia GÉNESIS.

Artículo 37. Articulación con el marco institucional. La presente política se implementará en articulación con el Estatuto General, las políticas institucionales y los sistemas de planeación, aseguramiento de la calidad, desarrollo académico, investigación, innovación, extensión y transformación digital de la Universidad del Magdalena.

Artículo 38. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General